EVALUACIÓN Y AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

1.1 INFORME TÉCNICO-JURÍDICO DE EVALUACIÓN

Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2026SAMC

Objeto: *PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.*

Entidad: Municipio de Belalcázar, Caldas

1.1.1 SECCIÓN 1: INFORMACIÓN GENERAL DE LAS SOLICITUDES

A continuación, se relacionan las solicitudes recibidas para limitar la convocatoria a MiPymes con domicilio local, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones:

No.	Razón Social	NIT	Domicilio Principal	Sector Económico (CIIU)	Clasificación Solicitada	Ingresos Brutos Anuales	Tipo Mipyme Verificado
1	Carlos Augusto Osorio Patiño (El Punto del Celular)	9869537-6	Cra 3 # 8-27, Belalcázar, Caldas	N8230, G4761, J6120, N8219	Microempresa	$40.000.000 COP	Microempresa (Servicios)
2	Mauricio Arango Restrepo (Mil Cositas Belalcázar)	75159081-3	Cra 6 # 10-20, Belalcázar, Caldas	G4719, N8230	Microempresa	$47.260.000 COP (902 UVT)	Microempresa (Servicios/Comercio)

Nota: Ambas empresas actúan bajo la figura de Persona Natural con establecimiento de comercio.

1.1.2 SECCIÓN 2: MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 Clasificación según Decreto 957 de 2019 Para la clasificación del tamaño empresarial se aplican los siguientes topes (Sector Servicios, al cual pertenece la actividad principal requerida N8230 - Organización de eventos):

- **Microempresa:** Hasta 32.988 UVT
- **Pequeña:** > 32.988 hasta 131.951 UVT
- **Mediana:** > 131.951 hasta 483.034 UVT

2.2 Requisitos de Elegibilidad Ley 590/2000 y Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.4.2.2) Para que la Entidad Estatal limite el proceso de contratación a MiPymes, se requiere:

1. Recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.
2. Que la solicitud se presente un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.
3. Que las MiPymes tengan domicilio en el municipio donde se ejecutará el contrato (Belalcázar).
4. Que el objeto social (CIIU) les permita ejecutar el contrato.
5. Acreditación del tamaño empresarial expedida por el proponente y un contador público (para personas naturales), anexando copia del Registro Mercantil.

1.1.3 SECCIÓN 3: ANÁLISIS INDIVIDUAL POR SOLICITANTE

1.1.3.1 EMPRESA 1: CARLOS AUGUSTO OSORIO PATIÑO - NIT 9869537-6

1.1.3.1.1 A. VERIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Criterio	Requisito Legal	Documentación Presentada	Cumple	Observaciones
Clasificación MiPyme	Decreto 957/2019	Certificación suscrita por el proponente y C.P. Fabio Bermudez (TP 105326-T)	**SÍ**	Declarada como Microempresa. Se adjunta cert. JCC vigente.
Ingresos dentro del rango	Hasta 32.988 UVT	Certificado Cámara de Comercio	**SÍ**	Ingresos por $40.000.000 COP. Muy inferior al límite máximo.

Registro Mercantil vigente	Cámara de Comercio	Certificado Matrícula No. 142200	**SÍ**	Vigencia renovada: 13/03/2026.
Domicilio Local	Domicilio en Belalcázar	RUT y C.C.	**SÍ**	Domicilio verificado en Belalcázar, Caldas.
Actividad Económica (CIIU)	Acorde al objeto contractual	Certificado Cámara de Comercio y RUT	**SÍ**	Posee el código N8230 (Organización de convenciones y eventos comerciales), plenamente habilitante.

RESULTADO ELEGIBILIDAD: SÍ ELEGIBLE

1.1.3.1.2 B. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD ESPECÍFICA

Objeto del beneficio solicitado: Aplicación del beneficio de LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES LOCALES (Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015) para el proceso de Selección Abreviada No. 008-2026SAMC.

Aspecto Evaluado	Requisito del Programa	Solicitud Presentada	Cumple	Justificación
Tipo de solicitud	Solicitud de limitación territorial	Carta fechada 30 de marzo de 2026	**SÍ**	La solicitud es clara, expresa e invoca la normativa correcta.
Acreditación de requisitos	RUES + RUT + Certificado CP	Documentos completos aportados	**SÍ**	Aporta RUES, RUT, Cédula, Certificado de Contador, Tarjeta Profesional y Antecedentes JCC.

Nota: Al ser una solicitud de derecho procesal administrativo (limitación de convocatoria), no aplica evaluación de montos financieros ni rubros de cofinanciación en esta etapa.

1.1.3.1.3 C. DETERMINACIÓN DE LIMITACIONES

No se imponen limitaciones a la solicitud. El proponente cumple íntegramente con los requisitos legales para ejercer su derecho a solicitar la limitación del proceso.

1.1.3.1.4 D. VEREDICTO INDIVIDUAL

SÍ CUMPLE EN SU TOTALIDAD - Decisión: Se APRUEBA la solicitud de la empresa para ser contabilizada dentro del mínimo legal exigido para limitar la convocatoria. **Fundamento jurídico:** Cumple a cabalidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 590 de 2000.

1.1.3.2 EMPRESA 2: MAURICIO ARANGO RESTREPO - NIT 75159081-3

1.1.3.2.1 A. VERIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD

Criterio	Requisito Legal	Documentación Presentada	Cumple	Observaciones
Clasificación MiPyme	Decreto 957/2019	Certificación suscrita por proponente y C.P. Geraldine Suarez (TP 208787-T)	**SÍ**	Declarada como Microempresa (902 UVT). Se adjunta cert. JCC vigente.
Ingresos dentro del rango	Hasta 32.988 UVT	Certificado Cámara de Comercio	**SÍ**	Ingresos por $47.260.000 COP. Muy inferior al límite máximo.
Registro Mercantil vigente	Cámara de Comercio	Certificado Matrícula No. 174455	**SÍ**	Vigencia renovada: 18/03/2026.
Domicilio Local	Domicilio en Belalcázar	RUT y C.C.	**SÍ**	Domicilio verificado en Belalcázar, Caldas.
Actividad Económica (CIIU)	Acorde al objeto contractual	Certificado Cámara de Comercio y RUT	**SÍ**	Posee el código N8230 (Organización de convenciones y eventos comerciales), plenamente habilitante.

RESULTADO ELEGIBILIDAD: SÍ ELEGIBLE

1.1.3.2.2 B. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD ESPECÍFICA

Objeto del beneficio solicitado: Aplicación del beneficio de LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES LOCALES (Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015) para el proceso de Selección Abreviada No. 008-2026SAMC.

Aspecto Evaluado	Requisito del Programa	Solicitud Presentada	Cumple	Justificación
Tipo de solicitud	Solicitud de limitación territorial	Carta fechada 1 y 5 de abril de 2026	**SÍ**	La solicitud invoca la normativa correcta para el proceso 008-2026SAMC.
Acreditación de requisitos	RUES + RUT + Certificado CP	Documentos completos aportados	**SÍ**	Aporta RUES, RUT, Cédula, Certificado de Contador, Tarjeta Profesional y Antecedentes JCC.

1.1.3.2.3 C. DETERMINACIÓN DE LIMITACIONES

No se imponen limitaciones a la solicitud. La documentación aportada en los archivos LIMITACION 2, 3 y 4 conforma un expediente legalmente blindado.

1.1.3.2.4 D. VEREDICTO INDIVIDUAL

SÍ CUMPLE EN SU TOTALIDAD - Decisión: Se APRUEBA la solicitud de la empresa para ser contabilizada dentro del mínimo legal exigido para limitar la convocatoria. **Fundamento jurídico:** Cumple a cabalidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.1.4 SECCIÓN 4: CUADRO RESUMEN CONSOLIDADO

No.	Empresa	NIT	Beneficio Solicitado	Resultado Petición	Veredicto	Observaciones Principales
1	Carlos Augusto Osorio Patiño	9869537-6	Limitación a MiPymes	Aceptada	CUMPLE	Acredita domicilio, tamaño y capacidad técnica.
2	Mauricio Arango Restrepo	75159081-3	Limitación a MiPymes	Aceptada	CUMPLE	Acredita domicilio, tamaño y capacidad técnica.

TOTAL	**2 solicitudes**		**Proceso**	**LIMITADO**		**Se cumple el mínimo legal (2 empresas).**

1.1.5 SECCIÓN 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Estadísticas del proceso:

- Solicitudes recibidas: 2
- Aprobadas sin limitación (Válidas para activar la restricción): 2 (100%)
- Rechazadas: 0 (0%)

5.2 Fundamento Legal de la Decisión: Al haberse recibido, analizado y aprobado formalmente dos (2) solicitudes independientes de microempresas colombianas, ambas con domicilio principal en el municipio de Belalcázar, Caldas, y cuyo objeto social (CIIU N8230) es enteramente coherente con la prestación de servicios logísticos para eventos, **se configura de manera irrefutable el escenario previsto en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.**

5.3 Recomendaciones técnicas:

1. Proceder inmediatamente con la publicación del acto administrativo o Adenda que modifique los pliegos de condiciones definitivos (si aún están en proyecto) o decrete la **LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES DOMICILIADAS EN BELALCÁZAR** para el proceso 008-2026SAMC.
2. Garantizar que, en la etapa de evaluación de ofertas, solo se acepten propuestas de MiPymes locales o de consorcios/uniones temporales integrados exclusivamente por MiPymes locales, so pena de rechazo de proponentes foráneos o grandes empresas.

1.1.6 SECCIÓN 6: AVISO PÚBLICO DE LIMITACIÓN

1.2 AVISO DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES LOCALES

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2026SAMC**.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con lo establecido en la Ley 590 de 2000, el parágrafo 1 del artículo 12 de la

Ley 1150 de 2007, el Decreto 957 de 2019, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y lo consagrado en el numeral 9.4 del Pliego de Condiciones,

HACE SABER:

Que en desarrollo de la fase precontractual del proceso de Selección Abreviada No. 008-2026SAMC, cuyo objeto es la *"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL..."*, se recibieron en tiempo y forma legal dos (2) solicitudes de limitación territorial por parte de empresas clasificadas como MiPymes.

Tras la revisión documental y jurídica, se obtuvieron los siguientes resultados:

SOLICITUDES APROBADAS QUE GENERAN LA LIMITACIÓN:

1. CARLOS AUGUSTO OSORIO PATIÑO (EL PUNTO DEL CELULAR) - NIT 9869537-6

- **Decisión:** Aprobada.
- **Fundamento:** Acredita condición de Microempresa, capacidad técnica (CIIU N8230) y domicilio en Belalcázar, con certificaciones idóneas de Contador Público, RUT y Cámara de Comercio.

2. MAURICIO ARANGO RESTREPO (MIL COSITAS BELALCAZAR) - NIT 75159081-3

- **Decisión:** Aprobada.
- **Fundamento:** Acredita condición de Microempresa, capacidad técnica (CIIU N8230) y domicilio en Belalcázar, con certificaciones idóneas de Contador Público, RUT y Cámara de Comercio.

DECISIÓN ADMINISTRATIVA: Al cumplirse la condición legal de contar con al menos dos (2) manifestaciones válidas de MiPymes locales, **SE ORDENA LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 008-2026SAMC EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.**

En consecuencia, la Entidad solo aceptará ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en esta jurisdicción.

RECURSOS: Contra la presente decisión de trámite no proceden recursos, al ser un acto preparatorio del proceso de selección que se ajusta de plano al mandato imperativo del Decreto 1082 de 2015.

NOTIFICACIÓN: El presente aviso se notificará mediante su publicación inmediata en la plataforma SECOP II, en el expediente electrónico del proceso CO1.BDOS.10130733.

Dado en Belalcázar, Caldas, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026.

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno

MARCELA GRANADA MILLÁN
Subsecretaria de Educación, Recreación y Deporte

DIANA MARCELA GUTIERREZ DUQUE
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Evaluador técnico
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.04.08 16:34:32 -05'00'

Evaluador jurídico.
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

César Alberto Arcila Restrepo
Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.04.08 16:34:58 -05'00'